



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

Instituto Municipal de Deporte y Recreación

## **RESOLUCIÓN No. 040 (26/06/2020)**

### **"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CAJICÁ"**

La Directora del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las que le confieren la Constitución Política de 1991, la Ley 489 de 1998, Decreto Nacional 314 de 2020 y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia prevé en su artículo segundo (2º): Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, y administrativa de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la Carta Magna en su artículo 113 indica que: Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que dentro de la Constitución Política en su Artículo 209 predica: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el Acto Legislativo No. 02 de 2000 que modifica el Artículo 52 de la Constitución Política Colombiana, establece que: El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Que, de conformidad con lo anterior, el Municipio de Cajicá ejecuta las citadas disposiciones constitucionales a través del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, Establecimiento Público, con autonomía administrativa, personería jurídica, patrimonio y recursos propios, adscrito a la administración municipal.

Que el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia establece que: "El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades de la protección especial del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas".

Que para la vigencia 2020, mediante el Decreto No. 314 del 27 de febrero de 2020 y particularmente en su Artículo 7, se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional, así:



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

Instituto Municipal de Deporte y Recreación

**ARTÍCULO 7. Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales.** El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2020 queda determinado así:

NIVEL JERÁRQUICO	LIMITE MÁXIMO
SISTEMA GENERAL	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	14.448.012
ASESOR	11.548.751
PROFESIONAL	8.067.732
TÉCNICO	2.990.759
ASISTENCIAL	2.961.084

Que para la vigencia 2020, mediante Decreto Municipal No. 055 del 04 de marzo de 2020 en su Artículo 1, se fijaron las asignaciones básicas mensuales para los servidores públicos del municipio de Cajicá, las cuales tendrán un incremento del 7%.

Que mediante el Consejo Directivo de la entidad, aprobó el incremento salarial del 7% para los 6 funcionarios de planta acogidos al Decreto Municipal 055 del 04 de marzo de 2020 y teniendo en cuenta los límites definidos en el Decreto Nacional No. 314 de 2020, tal y como consta en el Acta 02 de Junio 24 de 2020.

Que el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, tiene vinculados a seis funcionarios de planta, quienes tienen derecho a gozar de dicho incremento y se encuentran clasificados así:

GRADO SALARIAL	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NÚMERO DE CARGO
05	050	Director	1
05	115	Jefe Oficina Jurídica	1
05	115	Jefe de control interno	1
05	219	Profesional Universitario área Administrativa	1
05	219	Profesional Universitario área Financiera	1
05	470	Auxiliar de servicios Generales	1

Que el Profesional Universitario del área financiera del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, certificó que existe disponibilidad presupuestal para realizar el pluriestado incremento.

Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, establece que (...) *Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos.* (...)

Que el artículo 71 de la Ley 489 de 1998, establece que (...) *"La autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirán a la ley o norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos; y no podrán desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en ellos."*



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

Instituto Municipal de Deporte y Recreación

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el incremento salarial de los funcionarios del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá para la vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 en siete puntos por ciento 7% de conformidad con los límites establecidos por el Decreto 314 de 2020. El cual quedará así:

GRADO SALARIAL	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR 2020
5	50	Director	\$ 6.575.628
5	115	Jefe Oficina Jurídica	\$ 5.148.446
5	115	Jefe de control interno	\$ 5.148.446
5	219	Profesional Universitario área Administrativa	\$ 4.093.988
5	219	Profesional Universitario área Financiera	\$ 4.093.988
5	470	Auxiliar de servicios Generales	\$ 2.756.545

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordénese la reliquidación de la nómina de los funcionarios de la entidad, para efectos del pago retroactivo salarial para todos los conceptos a los que haya lugar.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Ana Katherine Artunduaga Mendoza  
Directora

Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá

Responsable	Nombre	Firma	Área
Proyectó	Catherine Nieto Martínez	Proyectado electrónicamente	Contratista de Apoyo dirección
Revisó:	Dr. Daniel David Tolosa Ines	Revisado electrónicamente	Jefe oficina Jurídica
Aprobó	Katherine Artunduaga	Aprobado electrónicamente	Directora

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.